



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., tres (3) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00871

DEMANDANTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: CARLOS JULIO PULIDO SANTAMARIA y CONSTANZA BEATRIZ BUITRAGO YOMAYUSA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 5º y el artículo 74 del C.G.P., alléguese el poder conferido por el extremo activo, en el que se indique la dirección electrónica de la apoderada, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA).

2. ALLEGUESE la escritura pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá, en la que se acredite que el doctor OMAR LEONARDO FRANCO ROMERO tiene la facultad de otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad que representa, como quiera que en el Certificado de existencia y representación legal adjunto no se evidencia dicha facultad.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 008
Fijado hoy cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

CAS